



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

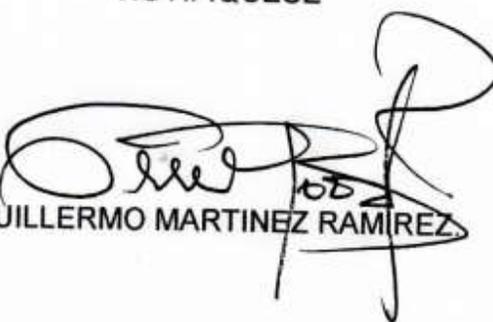
Rdo.: 2020-309

NULIDAD TESTAMENTO

Para el decreto de la medida cautelar, solicitada, acreditado el valor catastral del bien inmueble que se pretende afectar con medida cautelar, donde se indica que :” NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PRESENTACION CAMACHO GOMEZ MATRÍCULA: 000358990 NRO DE IDENTIFICACIÓN: 24112416 DESTINACIÓN: RESIDE CÓDIGO PROPIETARIO: 1145030000 DIRECCION PREDIO: CL 020 054 037 00000 DIRECCIÓN DE COBRO: CL020000540003700000 AVALÚO TOTAL: \$ 208,858,000 DIRECCIÓN CÓDIFICADA: 525100040003700000 AVALÚO DERECHO: \$ 104,429,000 MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín % DERECHO: 50.00 % CÓDIGO REPARTO: 99 TARIFA X MIL: 9.60 CODIGO POSTAL: 050042 ESTRATO: 4...” la parte interesada prestará caución por la suma resultante de aplicar el 20% a la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$125.314.800), este valor sale del valor del 50% en favor de la señora PRESENTACIÓN CAMACHO GOMEZ, incrementado en un cincuenta por ciento (50%)G, como refiere la norma; esto, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, lo que hará dentro del término legal de 5 días. Art. 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ